

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE : 110014003006 - 2021-00253 - 00
DEMANDANTE: INMOBILIARIA BOGOTA S.A.S.
DEMANDADO: MARTHA ISABEL QUINTERO
Comisión de entrega art. 69 Ley 446 de 1998.

Teniendo en cuenta que según ACTA DE CONCILIACIÓN número 119775 celebrada el día 9 de diciembre de 2019, en el centro de arbitraje y conciliación de la CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, la señora **MARTHA ISABEL QUINTERO**, en calidad de arrendataria del inmueble ubicado en la **CALLE 35 SUR No. 79 D 46** de Bogotá, se comprometió con la sociedad **INMOBILIARIA BOGOTA S.A.S.** como arrendadora, para hacer efectiva la entrega del mismo el 30 de abril de 2020, sin que hubiese dado cumplimiento a dicho acuerdo, por lo que de conformidad con el artículo 69 de la Ley 446 de 1998, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con el inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso y las Circulares No. PCSJC 17 – 10 de 9 de marzo de 2017 y PCSJC 17 – 37 de 27 de septiembre de 2017 de la Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura, para adelantar la diligencia, **COMISIONAR** con amplias facultades a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (Acuerdo PCSJA – 17 – 10832), Alcalde y/o Consejo de Justicia y/o Inspector de Policía de la zona respectiva, funcionarios con cargos del nivel profesional de la secretaría de gobierno (parágrafo 2 del artículo 11 del Acuerdo 735 de 2019 del Consejo de Bogotá reglamentado por el Decreto 099 del 13 de marzo de 2019), entre ellas la de fijar día y hora para la práctica de la diligencia, para que se efectúe la entrega del inmueble ubicado en la **CALLE 35 SUR No. 79 D 46** de Bogotá de Bogotá, a la arrendador, esto es, la sociedad **INMOBILIARIA BOGOTA S.A.S.**

SEGUNDO: LÍBRESE despacho comisorio con los insertos necesarios.

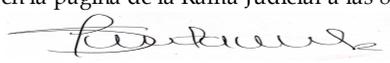
TERCERO: Se **RECONOCE** al doctor **FREDY ANTONIO PEDRAZA GARZON** como apoderado de la sociedad solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 29 del 15 de abril de 2021,
fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario